

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja el sentido de el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante solicita que se fije fecha y hora para el remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-183469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Que el término de traslado del avalúo de dicho inmueble, se venció sin que se hubiesen formulado observaciones al mismo.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 14 de diciembre de 2023 para proveer lo pertinente.

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)).

|                      |                               |
|----------------------|-------------------------------|
| Asunto               | : Auto fija fecha para remate |
| Clase De Proceso     | : Ejecutivo Con Garantía Real |
| Demandante Principal | : Davivienda S.A              |
| Demandado            | : Omaira Gutiérrez Álvarez    |
| Radicado             | : 630014003007-2018-00756-00  |

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo y conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G. del Proceso, se aprueba el avalúo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número **280-183469** allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por la suma de **\$119.635.250.00 m/cte** conforme a lo previsto en la citada normatividad.

Asimismo, el Juzgado, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 806 TORRE 5 CONJUNTO RSIDENCIAL CIUDADELA DEL CAFÉ ETAPA 2** ubicado en la calle 49 # 31-02 del área

urbana del municipio de armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria N°280-183469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de Omaira Gutiérrez Álvarez identificada con la CC N°39.703.912 , cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y además en la diligencia de secuestro este inmueble, practicada el día 25 de febrero de 2019 por Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señala como fecha la siguiente:

Día: **MARTES (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Hora: **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**

El bien inmueble a rematar, está avaluado en la suma **\$119.635.250.00 m/cte.**

El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-183469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, que será subastado, se encuentra bajo la custodia y cuidado del señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: calle 40 n° 42-12 piso 2° Armenia, Quindío, teléfono: 3163519092  
correo electrónico: [javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com).

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a la cuota parte del bien inmueble a rematar.

Los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **630012041007** del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: [j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien inmueble individualizado por el que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura; también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel.
- Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el

desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate, así como los que se alleguen con contraseña.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las **08:00 AM.** del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – el micrositio del despacho-, el link para el acceso a la diligencia.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.). Deberá informarse que el remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-183469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicarse que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho.

Deberá precisarse igualmente en dicha publicación, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del despacho- habilitado por la Rama Judicial.

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Finalmente, se requiere a las partes, para que alleguen una liquidación actualizada del crédito que se ejecuta.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

ACM

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
  
ESTADO N° 209 15 DE DICIEMBRE 2023  
  
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bb06a2eb206071743cfcb551497f505348c0ab9a2a83cd17d9c3790ebc88c58  
Documento generado en 13/12/2023 04:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>